

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Miércoles 21 de Abril de 1965	No. 85
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo - Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1265  
 Quincuagésimo - Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 1267

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) . . . . . 1268

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Cartas de Nacionalización . . . . . 1272

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Gobierno firma Contrato de \$ 19,826.00 por Casa Pre-Fabricada «Dacal» en León . . . . . 1273

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Operar Estación de Radio . . . . . 1275

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Traspaso de Franquicias y Privilegios a la Sociedad «PROOASCA» . . . . . 1275  
 Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención . . . . . 1276  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1276

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1277  
 Títulos Supletorios . . . . . 1278  
 Convocatoria de Exportadora Agrícola S. A. . . . . 1280  
 Citación para Asamblea General Extraordinaria . . . . . 1280  
 Citación de la Compañía de Seguros Generales La Occidental S. A. . . . . 1280

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y diez minutos de la tarde del día jueves once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el diputado presidente doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los diputados secretarios: Dr. Orlando Montenegro M. y Dra. Olga Núñez de Saballos, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes:

Dr. Octavio Guerrero Aguilar, don Juan F. Palacios, Dr. Alejandro Romero Castillo, don Francisco Arauz B., don Héctor Mairena, don León Cabrales, don Alfredo Brantomé, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Henry Tiffer, don Francisco Almendárez Lovo, Srta. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, don César Acevedo Quiroz, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Dr. Carlos Irigoyen, Dr. Ramiro Oranera Padilla, don Tito Tejada Orozco, Sra. Irma Ferreti de Mejía, don Arturo Cerna, Dr. José María Borgen, Dr. Salvador Castillo, Dr. Adolfo González Baltodano, señora Mary Cocó Maltez de Callejas; Dr. Daniel María Arauz, Dr. Juan Munguía Novoa, Dr. Juan José Lugo Marengo y Dr. Julio Icaza Tigerino.

1.—El diputado presidente declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la cual se aprueba sin ninguna modificación.

3.—El diputado González Baltodano, hace moción para que se discuta el dictamen sobre el proyecto de ley de la incorporación de profesionales en la República de Nicaragua. El diputado presidente, Dr. Morales Marengo, explica al diputado González Baltodano, en el sentido de que dicho proyecto de ley ha sido objeto de serias reformas de parte de la Comisión Especial, por contener su articulado preceptos que interfieren con la Constitución Política.

El diputado Acevedo da lectura a un proyecto de ley tendiente a obtener autorización para vender los ejidos del Municipio de Jinotepe con el propósito de destinar estos fondos al financiamiento de la segunda etapa de la instalación de agua potable, pavimentación de las calles, remodelamiento del mer-

cado y construcción de un Rastro. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

4.—El diputado Urbina Romero pide que la Mesa Directiva dé lectura al dictamen de la Comisión de Gracia que favorece a los solicitantes señores Hércules Ferreti Brignoli, de la ciudad de Granada y señora Rosa Morales v. de Rubio, esta última a quien le fue aumentada la pensión por la Comisión de \$ 150.00 a \$ 300.00, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Francisco J. Rubio. El diputado presidente Dr. Morales Marengo, pospone dicha lectura, para el final de la sesión, ya que el sistema de votación por balotas toma tiempo y obstaculizaría la discusión del proyecto de ley de remodelamientos urbanos que inmediatamente después será puesto a discusión.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión del Distrito Nacional y Asuntos Municipales. A discusión el dictamen. El diputado Icaza Tigerino pregunta a la Mesa Directiva que si ese proyecto de ley fue en consulta a la Corte Suprema de Justicia, que se lea dicho dictamen. La Mesa Directiva explica que ya es del conocimiento de la Cámara lo dictaminado por la Corte Suprema de Justicia, pero entrega al diputado Icaza Tigerino el dictamen mencionado. Se aprueba el dictamen.

A discusión el Arto. 1o.—El diputado Icaza Tigerino pregunta a la Mesa Directiva sobre qué órgano del Estado o Corporación autónoma hará la declaración de utilidad pública a que se refiere dicho artículo. Que se está fallando al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, al ser la Cámara la que señale la utilidad pública y el interés social de los programas de remodelamientos urbanos, ya que éstos pronunciamientos siempre han estado a cargo del Municipio.

El diputado presidente Dr. Morales Marengo, explica al diputado Icaza Tigerino que la Cámara está en facultad de hacer tales declaraciones de utilidad pública e interés social; y cita tres precedentes en los cuales la Cámara señaló sobre el interés social y utilidad pública, entre ellos la ley del patrimonio familiar. El diputado Icaza Tigerino dice que la declaración de utilidad pública debe hacerse específicamente en cada caso de expropiación. El diputado Munguía Novoa, remite al diputado Icaza Tigerino a la lectura del artículo 12 de la propia ley de remodelamientos urbanos, en discusión. El diputado Urbina Romero expresa que urge la aprobación de dicha ley y que en cuanto a lo que se refiere el diputado Icaza Tigerino el mismo artículo 1, tiene dentro de sí el sometimiento de dichos programas a la Oficina Nacional de Urbanismo. Que no se

pueden separar los conceptos de utilidad pública e interés social. Que es el Distrito Nacional dentro de su jurisdicción el que declara finalmente la utilidad pública en una obra. El diputado Icaza Tigerino expone que hay confusión sobre los términos de utilidad pública e interés social. Intervienen en la discusión de este artículo los diputados Lugo Marengo, Cabrales, Morales Marengo, Arauz, Munguía Novoa, Castillo y Urbina Romero.

El diputado Castillo mociona para que el artículo 1, quede redactado en la siguiente forma:

«Arto. 1.—Son de utilidad pública e interés social los programas de remodelamientos para el mejoramiento del desarrollo de las zonas urbanas, preparados en su aspecto técnico por la Oficina Nacional de Urbanismo y aprobados por el Distrito Nacional o de la respectiva Municipalidad».

A votación la moción Castillo sobre la nueva redacción del artículo 1o., se aprueba, quedando en esa forma aprobado el artículo 1o.

A discusión el Arto. 2, intervienen los diputados Munguía Novoa, Hidalgo, Icaza Tigerino, Moncada y Lugo Marengo, quedando el artículo 2, aprobado en su redacción original.

A discusión el artículo 3. El diputado Munguía Novoa, mociona para que se cambie la palabra «provisionalmente» por la palabra «preventivamente», ya que se presta a confusión dicho término, en la redacción global del artículo. A discusión la moción, intervienen en ella los diputados Lugo Marengo, Núñez de Saballos, Hidalgo, Castillo (Salvador), Morales Marengo, Urbina Romero. El diputado Lugo Marengo, en vista de la confusión de conceptos expresados por los diferentes miembros de la Cámara que intervienen en el debate de la moción Munguía Novoa, presenta y da lectura a una nueva redacción del artículo 3. Puesta a discusión esta nueva moción, se suscita un nuevo debate, por lo cual el diputado Urbina Romero pide que se suspendan las votaciones de las mociones expuestas y que se deje la discusión del artículo 3, pospuesta para la próxima sesión, cuando los diputados juristas de la Cámara tengan la oportunidad suficiente de estudiar detenidamente dicho artículo que debe ser aprobado cuando no involucre, por su contusa redacción daño a terceros, en el futuro. A moción lo propuesto por el diputado Urbina Romero, se aprueba por unanimidad, quedando señalada para la siguiente sesión la discusión del artículo 3o. de la ley de remodelamientos urbanos.

6.—La Secretaría da lectura a los dictámenes que favorecen los siguientes proyectos

de pensiones de gracia, mensuales y vitalicias, en favor de las personas que se enumerarán a continuación. Cada dictamen, así como los proyectos respectivos, se discuten separadamente. Separadamente se votan también los proyectos por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobados en su totalidad. Las personas agraciadas son las siguientes: Hércules Ferretti Brignoli, con ₡ 300.00; y la señora Rosa Morales v. de Rubio, con ₡ 300.00, pensión que fue aumentada en la cantidad anteriormente citada, por la Comisión de Gracia, en vista de los servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, y a su gran necesidad de carácter económico. Todas estas pensiones quedan así aprobadas en primer debate y a continuación se aprueba la moción del diputado Urbina Romero, para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

7.—La Secretaría da lectura a una acusación contra el diputado Dr. Orlando Montenegro M., con ocasión de un accidente automovilístico en el cual pereció un motociclista. El diputado presidente explica a la Cámara que el diputado doctor Montenegro M., ya había informado de tal accidente imprevisto, pero que de acuerdo con el Arto. 53 del Reglamento Interior de la Cámara, nombra una comisión integrada por los diputados Drs. Urbina Romero, Castillo y Robles, para que estudien las circunstancias en las cuales el diputado Montenegro participó en el accidente e informe a la Cámara.

8.—El diputado presidente levanta la sesión para el próximo miércoles diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo,*  
*Diputado Presidente.*

*Dr. Orlando Montenegro M.,*  
*Diputado Secretario.*

*Dra. Olga Núñez de Saballos,*  
*Diputada Secretaria.*

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados Secretarios, Dra. Olga Núñez de Saballos y Dn. César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Srita. Felisa Prado Sacasa; Dn. Francisco Arauz; Dr. Francisco Urbina Romero; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Dr. José María Borgen; Dr. Julio Icaza Tigerino; Dn. Remigio Sánchez; Dn. Tito Tejada Orozco; Dn. Humberto Bolaños Osorno; Dn. Alfredo Brantome; Dn. León Cabrales; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Dn. Juan Molina Rodríguez; Dn. Luis Felipe Hidalgo; Prof. Francisco Chavarría; Sra. Irma Ferretti de Mejía; Dn. Ildo Sol; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Dr. Diego Manuel Robles; Dn. Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Antonio Valdez Martínez; Dn. Arturo Cerna Salgado; Dr. Daniel María Arauz; Dr. Ramiro Granera Padilla; Dr. José María Moncada; Dr. Carlos José Carrión; Dr. Noel Sánchez Arauz; Dr. Carlos Irigoyen; Dn. Héctor Mairena; Dn. Enrique Fernando Sánchez; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Srita. Irma Guerrero Chavarría; Dr. Juan José Lugo Marengo; Dr. Henry Tiffer; Dn. Francisco Almendárez Lovo; Dn. Pedro Pablo Vivas Benard; Dn. Juan Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Dr. Orlando Montenegro; Dr. Adolfo González Baitodano; Dr. Juan Munguía Novoa y Dr. Salvador Castillo.

1.—El Presidente, Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—La Secretaría da lectura al acta de la sesión anterior, la cual se aprueba sin ninguna modificación.

3.—Continúa la discusión del Arto. 3, de la Ley de Remodelamientos Urbanos, pospuesta en la sesión anterior. El Dr. Lugo Marengo retira su moción y apoya la moción Munguía Novoa consistente en cambiar la palabra «provisionalmente» por el término «preventivamente», siempre y cuando se especifique dicho término en la siguiente forma: «Dicho Acuerdo se anotará preventivamente al margen...», lo cual se acepta, quedando aprobado dicho artículo.

A discusión el Arto. 4, se aprueba íntegramente de acuerdo con el proyecto original. A discusión el Arto. 5, es igualmente aprobado sin modificación alguna. A discusión el Arto. 6, el Diputado Urbina Romero mociona en el sentido de que se cambie el término «preventiva» por «marginal» quedando en esa forma aprobado dicho artículo después de ser aceptada la moción Urbina Romero.

A discusión los Artos. 7, 8, 9 y 10, se aprueban, de acuerdo con el proyecto original. A discusión el Arto. 11, queda aprobado con la modificación siguiente que dice:

«Arto. 11.—Por la aceptación, los Concejos Municipales o el Concejo del Distrito Nacional, quedarán facultados...»

A discusión el Arto. 12, queda aprobado textualmente el proyecto original.

A discusión el Arto. 13 queda aprobado con la modificación siguiente que dice:

«Arto. 13. — Para ejecutar lo previsto en el Arto. 11 de esta ley, los Concejos Municipales o el Concejo del Distrito Nacional respectivo dictarán resolución. . . .»

A discusión el Arto. 14, se aprueba con la modificación solicitada por el Diputado Robles, en el sentido de que se cambie el término «preventiva» por «marginal» lo cual es aceptado, quedando en esta forma aprobado el Arto. 14.

A discusión los Artos: 15, 16 y 17 se aprueban íntegramente. El Arto. 18 se aprueba con el agregado sugerido por el dictamen de la Comisión que pide se le agregue la frase «u obtener el correspondiente título supletorio». Los Artos. 19, 20, 21 y 22, se aprueban textualmente, de acuerdo con el proyecto original, quedando en esta forma aprobado dicho proyecto de ley en primer debate. A continuación se aprueba la moción del Diputado Hidaigo para que se le dispense el trámite de segundo debate, incluso lectura de acta y todo otro trámite posterior, quedando en consecuencia aprobado el proyecto de ley de remodelamientos urbanos, en primero y segundo debates.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Educación Pública sobre el proyecto de ley tendiente a la incorporación de profesionales en la República de Nicaragua. A discusión el dictamen, intervienen los Diputados, Robles, Irigoyen, Arauz, Prado Sacasa, Cabrales, Valdez Martínez, Urbina Romero, Alvarez Corrales y Munguía Novoa, quienes exponen su criterio en relación con los Artos. 1 y 2 del dictamen. Suficientemente discutido se aprueba el dictamen.

5.—El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, anuncia que será recibido en la Cámara el Honorable Secretario General del Parlamento Latinoamericano, Señor Diputado Dr. Andrés Townsend Ezcurra, miembro del Congreso Peruano y nombra para recibirle una Comisión integrada por los Diputados Dres. Julio Icaza Tigerino, Juan José Lugo Marengo y Ramiro Granera Padilla.

6.—Al ser introducido a la Cámara el distinguido visitante el Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, da a conocer a la Cámara la personalidad ilustre del Dr. Townsend Ezcurra, miembro prominente de la Cámara de Diputados del Perú y uno de los más entusiastas impulsores a la creación del Parlamento Latinoamericano. Y cede la palabra al honorable huésped, Dr. Andrés Townsend Ezcurra, quien agradece las frases en su honor expresadas por el Dr. Morales Marengo e inmediatamente después expone el objeto primordial de su visita, tendiente a incrementar la consolidación de los Parlamentos

Latinoamericanos, desde su calidad de Secretario General de dicha Organización.

Recuerda los lazos de amistad y solidaridad que siempre ha unido a los gobiernos y a los pueblos del Perú y Nicaragua, a través de su historia, y profundizando en su exposición sobre la Organización de Parlamentos Latinoamericanos expresa que, tal unión de representantes de los pueblos latinoamericanos se hace necesaria para el mutuo desenvolvimiento político, cultural de los países hermanos de Latinoamérica, puesto que si en el Siglo pasado el signo de los pueblos hispanoamericanos estuvo marcado por las luchas y ansias de liberación, el presente Siglo está señalado para la integración de los pueblos latinoamericanos. Después de su alocución, el Dr. Townsend Ezcurra, se retira acompañado de la respectiva Comisión.

7.—El Diputado Presidente levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria, quedando como orden del día la discusión del proyecto de ley sobre incorporación de profesionales de Nicaragua.

*J. J. Morales Marengo*  
Diputado Presidente

*Dra. Olga Núñez de Saballos*  
Diputado Secretario

*Dn. César Acevedo Quiroz*  
Diputado Secretario

## Cámara del Senado

### Quincuagésimo—Sexta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

#### CAPITULO IV

##### De las Relocalizaciones

Arto. 13.—Para ejecutar lo previsto en el Arto. 11 de esta Ley, el Concejo del Distrito Nacional dictará resolución, la cual puede referirse a uno, varios o a la totalidad de los lotes comprendidos en el remodelamiento, haciendo las relocalizaciones respectivas, en estricta conformidad con lo indicado en el plano de los desarrollos propuestos.

Arto. 14.—Cada interesado podrá obtener certificación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, contentiva de la introducción, partes conducentes y conclusión, certificación que servirá de título y que se inscribirá en el Registro Público respectivo, para resguardo de los derechos del propietario.

El Registrador inscribirá la resolución respectiva en asiento aparte, a continua-

ción del que corresponda al lote relocalizado, indicando las modificaciones sufridas por dicho lote en virtud del remodelamiento. Al mismo tiempo, cancelará la anotación marginal hecha de acuerdo con el Arto. 3 de esta Ley.

Arto. 15.—Verificada la relocalización de los lotes sujetos a remodelamiento, aquellas zonas destinadas a vías y áreas públicas, así como los lotes sobrantes como resultado del mejor diseño logrado en el remodelamiento, se considerarán inscritos a favor del Distrito Nacional, en el Registro Público, como parte integrante de sus ejidos.

Arto. 16.—Los lotes de terrenos que en definitivo quedaren en dominio del Distrito Nacional, y que no estuviesen destinados para vías u obras públicas, podrán ser vendidos por el mismo. Las ventas deberán hacerse en subasta, observando las reglas establecidas para venta de bienes inmuebles en el juicio ejecutivo corriente, debiéndose también anunciar la subasta en uno o dos diarios locales.

#### CAPITULO V

##### Casos Especiales

Arto. 17.—Cuando el nuevo lote sea de menor extensión que aquel a que sustituye, según los datos del título, por considerar la Oficina que la diferencia de área constituía parte de una calle, avenida, vía o área pública, el interesado podrá prestar su aceptación con reserva expresa de sus derechos, para hacerlos valer ante la justicia ordinaria. En caso de acogerse las pretensiones del aceptante, éste tendrá derecho a que el Distrito Nacional le reponga el área de terreno objeto del litigio, en la zona del remodelamiento; y si esto no fuere posible, a que se le pague su valor, a justa tasación de peritos de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil. Todo esto se entiende sin perjuicio de todos los efectos, que según esta Ley, tiene la aceptación.

Arto. 18.—Si resultare que el área real de un lote poseído por un particular difiere del área mencionada en su título, se tomará como base el área poseída por el particular, para los efectos de la relocalización del lote, dejando a salvo los derechos de los interesados para dilucidarlos ante los Tribunales Comunes.

Arto. 19.—Si el poseedor de un lote de terreno comprendido en la zona del remodelamiento careciere de título legal que ampare su derecho de dominio, tal poseedor deberá ser citado en la forma prevenida en esta Ley. En caso de aceptación al remodelamiento, queda obligado a

obtener el título supletorio correspondiente, para que pueda dictarse respecto a él la resolución de relocalización. Si no se presentare dicho título dentro del término de noventa días después de la aceptación, el Distrito Nacional podrá solicitar la expropiación del lote poseído.

Arto. 20.—Cuando la propiedad de un lote, o de parte del mismo, no estuviere claramente determinada, por existir sobre él dos o más títulos de dominio inscritos que se contradigan, se observará lo siguiente:

Respecto a la parte en que no hubiese contradicción de títulos, se procederá a la relocalización como en los casos corrientes. Y en cuanto al resto, se asignará provisionalmente en el plano de los desarrollos propuestos a todas aquellas personas cuyos títulos lo comprendan. La relocalización definitiva se hará en favor de quien resulte como propietario del terreno respectivo, según decisión firme de la justicia ordinaria.

#### CAPITULO VI

##### Disposiciones Transitorias

Arto. 21.—Respecto a los remodelamientos que estén en proceso de tramitación, se citará conforme las disposiciones de esta Ley, a las personas que no hayan dado su aceptación al remodelamiento.

En cuanto a las aceptaciones ya prestadas, mediante escritura pública en que el respectivo interesado convino en recibir un nuevo lote en sustitución del antiguo, se declara que tales aceptaciones tienen los mismos efectos que los contemplados en esta Ley. Y por lo tanto, el Consejo del Distrito Nacional procederá a dictar las correspondientes resoluciones de relocalización.

Al discutirse el Arto. 22, último del proyecto, se suscitó un cambio de opiniones entre los honorables Senadores Cuadra, Belli, Ponce, Argüello, Jarquín y Medina, respecto a la redacción de este artículo propuesta por el honorable Senador Cuadra, en cuanto a que siempre debía derogarse la Ley de Remodelamientos Urbanos de 5 de Enero de 1956, por considerarla inoperante, porque era a base de permuta; además de que así se obligaba al Ejecutivo a presentar otra nueva Ley, más apropiada. Los honorables Senadores Belli y Ponce se manifestaron en el mismo sentido. Pero prevaleció el criterio de los honorables Senadores Argüello, Jarquín y Medina, de que el Senado no podía, al crear una nueva ley especial, derogar una ley General, como era la Ley de Remodelamientos Urbanos del 5 de Enero de 1956;

máxime que el Senado carecía de la facultad de iniciativa.

Finalmente se aprobó moción del honorable Senador Jarquín, para que el Arto. 22, fuera redactado de la siguiente manera:

“Arto. 22.—La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y deroga toda disposición que se le oponga”.

A moción del honorable Senador Belli, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable Senador Argüello propuso que habiendo asuntos pendientes de suma importancia que tratar, como era la Ley de Minas y Canteras, se suspendiera la sesión y se continuará a las tres de la tarde.

Alrededor de la anterior moción del honorable Senador Argüello, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Representantes en el que algunos manifestaron debía continuarse la sesión; disponiéndose finalmente suspenderla y continuarla a las tres de la tarde de este mismo día.

35.—Se suspendió la sesión.

*Humberto Castrillo M.*  
Presidente

*Adrián Cuadra G.,*                      *Camilo Jarquín,*  
Secretario                                      Secretario

Continúa la Sesión, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde del día miércoles, diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, Bajo la Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo, asistido de los honorables Senadores Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Cuadra fue llamado por el honorable Señor Presidente para actuar como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurren, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina y Don Luis Arturo Ponce.

37.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, establecida en la ciudad de Masaya, con fines educativos, de asistencia social y de orientación espiri-

tual para niños de escasos recursos económicos y de protección para ancianos.

Al discutirse en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Arto. 38.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se delega en el Poder Ejecutivo, para que ejerza las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

39.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Acuerdo que instituye el Centro Latinoamericano de Física (CLAF), suscrito en Río de Janeiro, Brasil, el 26 de Marzo de 1962.

40.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por medio del cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas, a favor de Doña Julieta Lacayo v. de González, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, General Fernando González S.

41.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada “Cáritas de Nicaragua”, establecida en el país sin fines de lucro y dedicada exclusivamente a prestar servicio social a las familias de escasos recursos económicos.

42.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el que se otorga Personalidad Jurídica a la Congregación Mariana, establecida con fines educativos, culturales y de asistencia social.

43.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de “Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras”.

A solicitud del honorable Senador Jarquín, se dio lectura por Secretaría al dictamen que sobre la Ley emitiera la Excma. Corte Suprema de Justicia, el 21 de Mayo de 1963, manifestando que dicho Supremo Tribunal, “no encuentra en el Articulado de la Ley disposición alguna que contravenga determinado mandato constitucional; por lo que cabe decir que la Ley que se proyecta se ajusta a la Constitución”.

El honorable Senador Medina expresó su completo acuerdo al proyecto, que había estudiado con detención, no encontrando ninguna objeción que hacerle. Recomendó a la Cámara, por lo tanto, su inmediata aprobación.

El honorable Señor Presidente manifestó que habiendo estado en poder de todos los honorables Representantes desde hacía varias semanas el expediente de la ley en discusión, y considerando que todos, por el interés que tenían a fin de que el capital extranjero venga a nuestro país en mejora de nuestra economía, se procedería a la discusión en lo particular del articulado, sin más dilación.

Discutidos y sometidos a discusión en lo particular que fueron cada uno de los artículos del 1 al 177 de que consta el proyecto, se aprobaron sin ninguna modificación.

El honorable Senador Cuadra hizo moción para que se le dispensaran al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; la cual fue aprobada por unanimidad. Quedando, en consecuencia definitivamente aprobada la "Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras".

44.—Se leyó en lo general, en primer debate, el dictamen de mayoría junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Jinotepe para que venda los terrenos ejidales que le pertenecen, cuyo producto será destinado para el financiamiento de la segunda etapa de la instalación de los servicios de agua potable, pavimentación de las calles de la ciudad, remodelación del mercado, construcción de un Rastro Público, compra de terrenos para una sola Colonia Obrera y cancelación de \$ 850,000.00 que el Municipio de Jinotepe adeuda a Servicios Municipales.

El honorable Senador Cuadra explicó que el dictamen no se encontraba suscrito por el honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de Gobernación, por no estar de acuerdo con el proyecto.

El honorable Senador Medina pidió se consignara su voto en contra del proyecto, porque él era de opinión de que los terrenos ejidales no debían venderse, pues son el tesoro de los Municipios. Por su parte el honorable Senador Belli, manifestó que aunque él daría su voto favorable al proyecto, al discutirse en lo particular el articulado, haría moción para que los precios de venta de los terrenos fueran más elevados, ya que como se consignaban en la Ley, constituían un obsequio para los interesados.

El honorable Senador Argüello se manifestó abiertamente en contra del proyecto, lamentando que un Municipio tan rico como Jinotepe se encontrara en quiebra; porque todo el Departamento que pedía autorización para vender sus ejidos, no podía considerarse de otra manera. Mencionó los lazos sentimentales que lo unían con aquel Departamento, haciendo énfasis en que mucho sentía reconocer, que ni aún en tiempos en que regía el Partido Conservador, estos ejidos, que son el único patrimonio del pueblo, se hubiera vendido; pero venían ahora los Liberales a autorizar su venta, para que pasaran a manos de los ricos.

El honorable Senador Cuadra agradeció las expresiones de simpatía que el honorable Senador Argüello había tenido para su Departamento. Dijo, que sin embargo, a Jinotepe no podía considerársele en quiebra por el hecho de solicitar al Congreso la venta de sus ejidos; pues no se había considerado en tal forma ni a la misma capital, Managua, donde se encontraba la fuerza económica de la Nación y estaba la mano del Gobierno, cuanto había tenido que recurrir a dicha venta, para cubrir diferentes servicios necesarios. Es el progreso del mundo, agregó, el que nos obliga a marchar a la par, quizás en perjuicio de nuestra propia economía; y Jinotepe no puede quedarse atrás, por lo que tiene que recurrir a la venta para poder llevar a cabo obras indispensables y de suma importancia, como son los servicios de agua potable, pavimentación, remodelación del mercado, construcción del Rastro Público, etc. Asimismo se refirió el honorable Senador Cuadra, al poco canon que pagaban los ejidos, que eran sumas mínimas; además del problema que acarrea su recolección. Terminó diciendo que tales terrenos no estaban ocupados por hijos del pueblo, como era el objetivo de los ejidos, sino por propietarios con plantaciones como café y caña de azúcar, que ya dejaron de ejercer sus funciones.

Por su parte el honorable Senador Ponce se manifestó de acuerdo con el proyecto; y después de algunas intervenciones de los honorables Representantes, se declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, aprobándose con 10 votos a favor y 1 en contra.

A discusión en lo particular el Artículo 1º fue aprobado sin ninguna modificación.

Al discutirse el Artículo 2º, fue objeto de un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello, Cuadra, Belli, Ayón, Medina, Castrillo, Ponce y Jarquín; quedando finalmente redac-

tado, a moción del honorable Senador Argüello de la siguiente manera:

"Arto. 2º.—Los fondos provenientes de esta venta serán administrados para los fines señalados en el artículo anterior, por una Junta integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales. El Alcalde Municipal será el Presidente y el Concejo Municipal nombrará al Secretario; el Fiscal será nombrado por el Partido de la Minoría; el Tesorero será escogido por los Gerentes o Agentes de los Bancos de la Localidad; dos vocales serán designados por los Sindicatos o entidades obreras de la ciudad; un tercer vocal será nombrado por el Ministerio de la Gobernación; y el cuarto vocal por el Consejo Local del Partido de la Mayoría. Esta Junta tendrá las atribuciones que le señala el Reglamento respectivo".

El Arto. 3º, fue aprobado así:

"Arto. 3º.—El Concejo Municipal de Jinotepe, con la aprobación en cada caso de la Junta organizada en el artículo anterior, queda facultado para vender las tierras ejidales a que se ha hecho mención, a un precio mínimo de ochocientos córdobas por manzana, para los cultivados con café y de trescientos córdobas por manzana, para los dedicados a otros cultivos y ganadería. Debiendo insertarse en la escritura respectiva el acuerdo en que dicha Junta apruebe el precio de la venta".

Al discutirse el Arto. 4º, se acordó como una consecuencia de la reforma al artículo anterior, modificar el precio mínimo, en la cuarta línea, "de ochocientos y de trescientos córdobas por manzana".

El honorable Senador Argüello dijo que debía suprimirse la parte final del artículo, donde dice: "Para hacer uso del derecho preferencial, los arrendatarios o poseedores tendrán el término de seis meses, a partir del convenio que celebren con el Concejo Municipal y con los plazos y condiciones que determine el Reglamento". Opinó que debía decirse más bien que el precio es al contado o con garantía e intereses; ya que se estaban dando seis meses para pagar y todavía fijan plazo y condiciones en un reglamento.

Alrededor de este punto, se suscitó un intercambio de opiniones, respecto al derecho preferencial y plazo que se establece en el artículo proponiéndose varias mociones.

Finalmente se acordó suspender la discusión del asunto para continuarla en la

próxima sesión, que se señaló para el viernes próximo, diecinueve de los corrientes, a la hora reglamentaria.

45.—Se levantó la sesión.

Humberto Castrillo M.  
Presidente

Adrián Cuadra G.                      Camilo Jarquín  
Secretario                                      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Cartas de Nacionalización

No. 1777

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Miryam de los Angeles Flores Bermúdez, mayor de edad, soltera, profesora de educación secundaria, de este domicilio y nacida en San José, Costa Rica, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana natural nicaragüense, al tenor del Art. 18, Ordinal 2) Cn., por residir en nuestro territorio y ser hija de don José Dolores Flores O., originario de Granada.

Considerando:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18, de nuestra Constitución, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de las partidas de nacimiento ha acreditado la peticionaria el origen de su señor padre y el suyo propio, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese a la señorita Miryam de los Angeles Flores Bermúdez, de calidades conocidas, como ciudadana natural nicaragüense.

Librese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y dirijan-se los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

No. 1757

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Joaquín Chow, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Puerto Cabezas, y originario de

Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

**Considerando:**

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinticinco años, así como su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

**Acuerda:**

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Joaquín Chow, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

**Guerra, Marina y Aviación**

**Gobierno Firma Contrato de C\$ 19.826.00 Por Casa Prefabricada "Dacal" en León**

No. 329

Señor Tesorero General de la República,  
Palacio Nacional, Managua, D. N.  
Señor Tesorero:

Para su conocimiento y demás efectos transcribible:

«Nosotros José Dolores García, Coronel, O. N., mayor de edad, casado, de este domicilio, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Ing. Dayton Caldera, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad Industrias Dacal, como Presidente de ella, conforme Escritura otorgada por el Dr. Eduardo Rivas Oasteazor, inscrita el 31 de Oct./62. No. 2.677, páginas 263 a la 276. Tomo LXXIV. Libro 2o. del Registro Público Mercantil No.—9.043, páginas 125 a 127. Tomo XXXVII. Libro de personas y No.—42.751 Tomo DXCV. Folios 158 y 159. Asiento 8o. las tres últimas Libro de Propiedad Sección de Derechos Reales y todo en el Registro Público de este Departamento de Managua, a quien en adelante se denominarán El Contratista, hemos convenido en el siguiente:

**C O N T R A T O**

**Sección «A»**

**Descripción del Trabajo:**

A—1 *El Dueño* es dueño en dominio y posesión del Lote en que desea construir una casa prefabricada DACAL, en León, y desea construir una casa tipo D—1.—para lo cual contrata los servicios de El Contratista.

Las dimensiones a escala y la descripción de las obras a construirse se encuentran en los planos y especificaciones mencionados en la Sección «B» de este Contrato. La ubicación de la casa en el lote situado en León, será de acuerdo con el Cliente.

**Sección «B»**

**Documentos:** B—1 Los documentos del Contrato son: a) el presente Convenio; b) Especificaciones adjuntas en total dos hojas. c) los planos adjuntos en total de una hoja. d) toda modificación que a los documentos que anteceden introduzcan las partes de común acuerdo y por escrito, antes de la ejecución del trabajo a modificar. Todos los cuales mencionados documentos serán firmados en todos sus folios por El Dueño y El Contratista.

**B—2 Ejecución con Relación e Intención de los Documentos**

- a) Los documentos del Contrato serán firmados en duplicado por ambas partes.
- b) Los documentos del Contrato son complementarios los unos de los otros y lo que en cualquiera de ellos se estipula será tan obligatorio como si fuese estipulado en todos, a excepción de aquellos casos en donde se estipule expresamente lo contrario. Si surgen contradicciones entre los documentos se tendrá presente que las dimensiones en cifra prevalecen sobre las dimensiones a escala, los dibujos a escala grande sobre los dibujos a escala pequeña y las Especificaciones sobre los planos.

**B—3 Desavencias:** Cuando por cualquier motivo surja alguna desaveniencia relacionada con la correcta interpretación del presente Contrato, en cualquiera de sus partes, se tratará de llegar a un arreglo directo entre El Contratista y El Dueño dentro del plazo de tres días de surgido el conflicto. Si hubiere entendimiento se consignará lo acordado en un documento que será suscrito por ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo satisfactorio entre El Contratista y El Dueño y concluido el plazo mencionado, se nombrará un tribunal de arbitraje para dilucidar la cuestión. Este tribunal de arbitraje estará compuesto de tres miembros que serán escogidos, uno por El Contratista; uno por el Dueño; y un tercero nombrado

de común acuerdo por los árbitros mencionados para que dirima las discordias que entre ellos pudieran ocurrir. El nombramiento de un árbitro por cada parte será dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de aquel plazo y si cualquiera de las partes no lo hiciere lo hará por ella cualquier Juez de Distrito de lo Civil, a solicitud de la otra parte dentro de igual término. Los árbitros nombrados habrán de ser necesariamente Ingenieros o Arquitectos de reconocida probidad, honradez y experiencia.

El fallo de este tribunal de arbitraje no admitirá recurso alguno, judicial. El arbitraje se llevará a cabo sin forma, ni figura de juicio y los árbitros podrán fundar su fallo no sólo en la Ley y el presente contrato, sino también en los usos, la costumbre y las reglas de la equidad, teniendo a la vista los datos y pruebas que las partes les presenten. Costas del arbitraje serán a cargo del perdidoso. Se comprenderán en las costas, además de los gastos, un honorario para cada uno de los árbitros.

**Entrega del Terreno:** Al comienzo de las obras El Dueño hará entrega a El Contratista, del sitio o terreno a mejorarse. El Contratista no será en ningún modo responsable por gastos, daños o perjuicios ocasionados, si habiendo recibido el terreno en esta forma, resultare posteriormente equivocada en ubicación, dimensiones o niveles. El Dueño removerá por su cuenta todo obstáculo que se encuentre en el camino o dentro del área donde se harán las mejoras.

**Permisos:** El Dueño se encargará de obtener por su cuenta, todo permiso para llevar a cabo las mejoras o construcción.

**Ordenes de Cambio y Trabajos Extras:**—Cuando El Dueño por cualquier razón desee hacer cambios o trabajos extras en las Especificaciones y/o. planos, lo solicitará a El Contratista por escrito. El Contratista se reserva la facultad de dar el costo del cambio o modificación y/o. del trabajo extra antes o después de la ejecución real de los mismos. Se entiende por costo el valor de los materiales empleados, el de la mano de obra, de las prestaciones sociales, del transporte, de la administración en la obra, de la ganancia o beneficio de El Contratista y todo valor proveniente de daño en obras ya ejecutadas o por ejecutarse. Ninguna modificación de los planos y/o. Especificaciones y/o. trabajos extras podrán hacerse sin la autorización escrita de El Dueño. Estas órdenes escritas formarán parte del presente Contrato. Todo cambio o trabajo extra supone prórroga proporcional en el tiempo de la entrega.

**Aceptación del Trabajo:** Una vez termi-

nada la obra, El Contratista dará aviso de ello a El Dueño, quien lo dará por recibido al encontrarlo a satisfacción conforme este Contrato, dentro de los siete días después de notificado. Si la obra no estuviere terminada a satisfacción de El Dueño por razones diferentes a los simples detalles, éste deberá dentro de tres días, consignar sus reclamos por escrito. También se considerará aceptada plenamente a satisfacción, si la obra fuera usada antes de la entrega o terminación de la misma.

#### Sección «C»

##### C—1) *Pago y Forma de Pago:*

El Dueño pagará a El Contratista, la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Veintiséis Córdobas solamente (19,826.00) así: 50% al firmar el presente Contrato, 20% después de colocar paredes y columnas, 20% después de colocar el techo y el 10% al entregar la casa terminada, conforme a especificaciones.

Se constituyó Fiador por fiel cumplimiento de este contrato de parte de Industrias DACAL.—(f) *Norman Caldera.*

Nota:—Este costo excluye, trabajo de terracería.

C—2) *Tiempo de Obra:* Será de seis semanas, a partir del día en que se inicien los trabajos de construcción.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la Ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Managua D. N. 22 de Febrero de 1965.—(f) Ministro de la Guerra Marina y Aviación, Coronel *José Dolores García M.*, (f) Industrias DACAL, Ing. Dayton Caldera.

No.—12—«A»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede:

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1965.—(f) R. SCHICK G.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) *J. D. García M.*, Coronel G. N.

#### «Especificaciones»

Casa Pre-fabricada DACAL

Tipo D—1.—

**Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación**  
**Paredes y Columnas:** De concreto armado pre-fabricado DACAL. Las columnas van enterradas 0.85 mts. y los paneles que forman las paredes ensamblados entre las columnas.

**Techo:** De lámina corrugado de zinc, sobre encajonado de pochole. El cielo ra-

so y los mojinetes son de tablilla machihembrada sin vena central de pochote. El cielo raso sigue la inclinación del techo mojinetes son dobles. No lleva divisiones interiores.

**Puertas:** 5 puertas de madera forradas con Plywood. Las exteriores con cerradura Yale tipo Ofsm y haladera; las interiores con haladera, resbalón y pasadores.

**Ventanas:** 1 de 1.81 x 1.47 mts. de celosías de vidrio y vidrio fijo.  
1 de 1.81 x 1.47 mts. de celosías de madera.  
3 de 1.81 x 0.97 mts. de celosías de madera.  
2 de 0.83 x 0.97 mts. de celosías de madera.  
1 de 0.83 x 0.47 mts. de celosía de madera.

**Instalaciones Sanitarias:** En tubo de cemento de 4", y tubo de hierro galvanizado de 1/2". Las aguas negras serán conectadas a un tanque séptico Eureka, con sus respectivos ramales de drenaje, las aguas potables quedarán en esperas a un metro fuera de la construcción. Se incluyen: 1 inodoro blanco con tapadera, 1 ducha de palto niquelado, 1 lavarropa y 1 lavatrazos de cemento sencillo.

**Instalaciones Eléctricas:** Expuestas sobre la estructura con artefactos eléctricos Siemens o similares. Se incluyen: 7 copos de platos, 7 apagadores sencillos y 5 tomacorrientes dobles. Se excluye en estas especificaciones el medidor eléctrico, así como su instalación.

**Piso:** De ladrillos rojo corriente de 0.20 m. por 0.20 m. El piso quedará a 15 cms. sobre el nivel del terreno.

**Pinturas:** Paredes y columnas con pintura ruberizada y el maderamen con barniz. Los colores en la pintura ruberizada serán de acuerdo con el cliente.

**Entrega:** Seis semanas, a partir del día en que se inicien los trabajos de construcción.

**Costo:** ₡ 19.826.00. Este costo incluye todo lo antes especificado y excluye los trabajos de terracería y el pago de cualquier tipo de permisos e impuestos.

Ministerio de la Guerra Marina y Aviación  
—(i) Cnel. José Dolores García M.—Industrias Dacal, S. A.—(f) Ing. Dayton Caldera.

### Radiodifusión

#### Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 1236—B/U No. 11282—₡ 22.50  
Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Sullivan Pa-

rrilla, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Puerto Cabezas, una Estación de Radio Comercial, con el nombre de Radio Voz del Puerto identificada con las letras «Y N V C» y con Frecuencia de Seis Mil Setenta y Cinco Kilociclos (6,075 kcs). Potencia: «quinientos watts» (500 watts).

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, O. N.

2 1

### Ministerio de Economía

#### Traspaso de Franquicias y Privilegios a la Sociedad «PROGASCA»

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., Diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.

El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero: La solicitud del señor Manuel Ignacio Lacayo Terán, mayor de edad, casado, ingeniero civil del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, Centroamérica, para que se le autorice ceder los derechos, franquicias y privilegios contenidos en el Decreto Número sesenta y cuatro del veintinueve de Abril del corriente año, publicado en «La Gaceta» Número ciento diez del diecinueve de Mayo del mismo año, referente a su Planta Industrial Productora de Hielo Seco y Gas Carbónico, a favor de la Sociedad «Productora de Gas Carbónico, S. A.»

Segundo: La Escritura Pública Número treinta y ocho autorizada en esta ciudad a las doce meridianas del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario Doctor Reinaldo Sánchez Sánchez, y en la que comparecen don Manuel Ignacio Lacayo Terán, de calidades expresadas; don Róger Terán, comerciante; doña Mercedes Lacayo de Cardenal, de oficios domésticos y don Ramiro Cardenal Chamorro, Ingeniero Industrial; los tres mayores de edad, casados y de este domicilio, todos ellos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Productora de Gas Carbónico, S. A., o «PROGASCA»; y en cuya escritura consta que el primero vende a la mencionada Sociedad «Productora de Gas Carbónico, S.

A.» o «PROGASCA» todos los derechos, franquicias y privilegios contenidos en el Decreto de Clasificación Industrial, citado en el primer visto de esta Resolución.

**Considerando:**

Primero: Que de conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo, al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía debe aprobar toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualesquiera otros contratos que impliquen el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere esta ley, por personas distintas al beneficiario original.

Segundo: Que en la Escritura mencionada en el segundo visto de esta Resolución, la Sociedad «Productora de Gas Carbónico, S. A.», por medio de sus representantes aceptó la cesión y asumió todas las obligaciones contenidas en el Decreto, así como cualquier otra obligación que de él se derive, por lo que es procedente la aprobación solicitada.

**Por Tanto:**

Con fundamento en la disposiciones legales citadas, el Ministerio de Economía,

**Resuelve:**

Apruébase el Traspaso de los derechos, franquicias y privilegios que el señor Manuel Ignacio Lacayo Terán, hizo a la Sociedad «Productora de Gas Carbónico, S. A.» o «PRAGASCA», contenido en el Decreto mencionado en el Primer Visto de esta Resolución y en las condiciones señaladas en el considerando segundo.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—*Ricardo Parrales*, Vice Ministro de Economía. Ante mí.—*Julio Ricardo Agullar*, Oficial Mayor de Economía.

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Patente de Invención**

Nº 1020—B/U Nº 93136 — \$ 6.21  
Witold Petlaro Skirmuntt, de Santiago, República de Chile, por medio de apoderado señor Rosendo Argüello Ramírez de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

**Una máquina para lavar ropa con quemador a kerosene**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

**Marcas de Fábrica**

Nº 1009—B/U Nº 93134—\$ 6.36  
Farbenfabriken Bayer A. O., de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado *Wal-*

*ter Puschendorf*, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**Femprol, y Prolev**

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano y animal, clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 1032—B/U Nº 93140—\$ 15.32

*Braun & Kehler* de Tübingen, Alemania, por medio de apoderado *Dr. Anfbal Solórzano*, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**BEKA** ♦

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 16, (Ferretería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 1031—B/U Nº 93138—\$ 15.42

*Siegfried Steidinger* und *Martin Meister*, de St. Georgen, Schwarzwal, Alemania por medio de apoderado *Dr. Anfbal Solórzano*, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**Dual**

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 24, (Aparatos máquinas y accesorios eléctricos); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. *Julián Bendaña S.* Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 1033—B/U Nº 93140—\$ 15.20

*Fa. Gebruder Giulini G.M.B.H.*, de Hamburgo Alemania por medio de apoderado *Dr. Anfbal Solórzano*, Abogado y de este domicilio, solicita el re-

gistro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## TAJMALIN

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1127—B/U No 94229—C\$ 7.59

Ode, Guerrero & Cía. Ltda. Laboratorios Vil-Fil, de esta República, por medio apoderado Dr. David Ode Gutiérrez, farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## CUPIDO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, particularmente talco para niños, colonia para niños, aceite para niños y crema para niños, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 1157— B/U No. 94240 — C\$ 6.96

Abbott Laboratories, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Salvador Buitrago Aja, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

## "Pava Pepsin"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), de Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1157—B/U No 24240— C\$ 6.93

Abbott Laboratories, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Aja, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

## "Pro-Gibb"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la

clase 13, (Abonos y Fertilizantes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1127—B/U No 94228—C\$ 7.94

Antibióticos Sociedad Anónima, de la ciudad de Madrid, España, por medio de apoderado Dr. Andrés Vega Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## "Aquilina D.A.", "Unicilina", "Didropantoten", "Toraxilina" y "Syncrodual"

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos, concretamente productos antibióticos a base de penicilinas y streptomina, sales y Asociaciones, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No. 1211—B/U No. 102083—C\$ 7.00

Cuatro de la tarde, treinta de Abril subastaré propiedad rústica cien manzanas chagüite y potreros, jurisdicción San Lorenzo Dpto. Boaco, comarca Monte Fresco, punto: El Anón, sitio San Miguel de la Joya.

Base: C\$20.000.00.

Ejecución seguida por Domingo Enriquez contra Juan Jarquín Montano.

Oyense posturas este Despacho.

Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby.—Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—C. J. Chamorro G.—Secretario.

3 2

No 1215—B/U No 87461— C\$ 7.12

Tres tarde cinco Mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, cien manzanas, Cerro Punta, Quezaltenango, jurisdicción Matiguás este Departamento, lindante: Oriente, Pedro Solórzano; Occidente, Luis Cruz Mairena; Norte, Emilio Barreña; Sur, Catalino Guillén y Uriel Guzmán.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Cipriano González Castellón a Ernesto Cantillano Figueras.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, uno Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

No. 1221 —B/U No. 102059— C\$ 8.20

Once de la mañana del día veinticuatro Abril próximo local este Juzgado subastaráse mejor postor finca ubicada barrio Rigüero; oriente, Managua, de veinticinco varas de frente por sesenta varas de lon-

do, limitada así: norte, calle Madrid; sur, resto de la finca matriz; este, Amalia de Rodríguez y Ramón Rivas Machado y oeste, finca matriz.

Ejecución: Oscar Zamora Medina contra Amanda Solís v. de Gil.

Base subasta: ocho mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito:—Managua, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 2

Nº 1239—B/U Nº 102099—C\$ 6.40

Cuatro tarde, cuatro Mayo este año, venderase al martillo derecho circulación taxi ruletero placa número mil trescientos treinta y seis (1336).

Oyense posturas.

Ejecución seguida Humberto Estrada Delgado contra Victoria Huerta de Casco,

Managua, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor G. Libby.—Juez Segundo de Distrito de lo Civil.

3 2

Nº 1241—B/U Nº 87462—C\$ 7.12

Tres tarde siete Mayo próximo, este juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, Laulo, jurisdicción Matiguás este Departamento, cincuenta Manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Sabino Barrera y Aureliano Cruz; occidente, Sebastián Molina; norte, Santiago Paredes; sur, Hermenegilda Molina.

Valorada: ochocientos córdobas.

Ejecuta: Rosario Ochoa Molina a Filemón Molina Ochoa.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme: C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 1243—B/U Nº 35152—C\$ 7.80

Diez mañana próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Sontolar», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, en tacotales, con una casa pajiza, limitada así: oriente, propiedad de Francisco Espinoza; occidente, la de Rosendo Luna; norte, propiedad de Pánfilo Vivas y sur, la de María Teresa Alonzo.

Ejecuta: María Concepción Henríquez a Serapio Angulo Alvarez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, siete, de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srio.

3 2

Nº 1244 —B/U Nº 35153—C\$ 8.80

Diez mañana próximo veintiséis mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Tierra Amarilla» de esta jurisdicción Municipal, de ciento ochenta manzanas de extensión superficial empastadas en su casi totalidad, cercada en todos sus rumbos con tres hilos de alambre de púas, con cinco divisiones y con casa para habitación, limitada así: oriente, propiedad de Daniel García y Angel Oporta; occidente, la de Braulio Urbina; norte, la de Alejandro Blandón y sur, la misma de Braulio Urbina y Angel Oporta.

Ejecuta: Angel Oporta Picado a Mateo Oporta Picado.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srio.

3 2

Nº 1245—B/U Nº 35154—C\$ 8.80

Diez mañana próximo veintisiete mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Vijagual» jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, cercada en partes y con partes empastadas, con una casa de tejas maní de doce varas de largo por diez de ancho, limitada: oriente, propiedad de Salvador Valdivia; occidente, con finca de Ruperto Cantillano, teniendo en este rumbo un bajadero al río Bulbul; norte, con la de Doctores Molina y sur, la de Vicente Tremiño.

Ejecuta: Antonio Espinosa Jarquín a Osblino Martínez Guzmán.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srio.

3 1

Nº 1254—B/U Nº 102859—C\$ 9.60

Cinco de la tarde del Jueves seis de Mayo este año, en local este Despacho, subastaráse al mejor postor finca urbana en barrio La Penitenciaría esta ciudad, con solar de trescientas varas cuadradas y casa cañón de diez varas y diecisiete varas recámara y todo servicio, lindante: norte, propiedad Salvador Morales Chamorro e hijos; sur, Amanda Guardado de Escobar; oriente, octava avenida surceste en medio, Luis Mena Selva y occidente, sucesores José Retelny.

Véndese en diligencias jurisdicción voluntaria creadas a solicitud Emilio Sadi Benard, como guardador interdicta señora Berta Teresa Benard.

Avalúo de C\$55.000.00 como base.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, ocho Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendados—ses—Vale.—H. G. Libby.—Ramón Urbina.—Srio.

Es conforme.—Managua, ocho Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón Urbina.—Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

No. 954 —B/U No. 948301—C\$ 6.00

Porfirio Canales este domicilio solicita título supletorio propiedad dos y media manzanas, paraje Calpules sitio Rosario esta jurisdicción lindante: oriente y norte, Macario Canales; occidente Pablo Merlo; sur, Juan Ramón Martínez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitrés Febrero mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Tercero. Srio.

3 3

Nº 953—B/U Nº 948300—C\$ 6.00

Porfirio Morales este domicilio solicita título supletorio propiedad once manzanas, paraje Rincones sitio Jamail esta jurisdicción: linda: oriente, Florencio Morales; occidente; y sur Los Terreros; norte, camino real.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero veintiocho mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Tercero. Srio.

3 3

Nº 998 —B/U Nº 917943—C\$ 15.50

José Benigno Olivas Gutiérrez, solicita título arriendo municipal dos lotes terreno y casa de habitación ejidales en este pueblo.

1o. lote comprendido dentro los siguientes linderos y situado a 500 metros de este pueblo: norte, propiedad de Horacio Iglesias; sur, propiedad de Rosa Flores v, de Llanes; oriente, propiedad de Luisa Olivas; occidente, casa de Humberto Miranda.

2o. lote comprendido dentro los siguientes linderos y situado a 100 metros de este pueblo; norte, Reynaldo López; sur, casa de Luis Gades oriente, propiedad del mismo Reynaldo López; occidente Luis Gades.

3o. Linderos de la casa que tiene situada en el rumbo norte de este pueblo; norte Matilde Sánchez; sur, casa cural; oriente, calle de por medio y solar de Rosa Flores; occidente casa de Horacio Iglesias. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Totogalpa quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—María Asociación López.—Sra.—Francisco Hurtado P.—A. M. Pol.

3 3

Nº 906—B/U Nº 84020—\$ 10.00

Rosa Medina Arriaza, solicita título supletorio, predio rústico y urbano, situados comarca Gutiérrez norte esta jurisdicción; predio rústico de ocho manzanas, limita: oriente, Genaro Espinoza; occidente, Cándido Espinoza y Luis García; norte, Felipa Martínez, mediando camino real; y sur, Luis García callejón enmedio; urbano de treinta varas de oriente a poniente por sesenta varas de norte a sur, y linda: oriente, solar y casa Catarino Sánchez, calle enmedio; occidente, Serapio Gutiérrez hijo y sucesión María Jesús Gutiérrez; norte, solar y casa Isaura Gutiérrez, Antonio Parrales; y sur, solar y casa Adrián Marín, mediando calle; este predio tiene su casa de habitación.

Opónganse término ley.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

Es conforme.—San Rafael del Sur, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

3 3

Nº 854—B/U Nº 65893—\$ 7.44

Julio Guevara Gutiérrez, este domicilio, solicita título supletorio, finca El Morado, doscientas manzanas extensión, propias poteros, huertas, Chacra, contiene dos casas, varios ojos agua, dividida cuatro apartamentos, cercado todo su perímetro, lindante: oriente, sucesión doctor Alejandro Briones y Adrián Valdivia Montenegro; poniente, Escolástico, Rosario y Pablo Peralta; norte, finca Cerro Grande, y Juan Centeno; sur, Nicolás, Natividad y Leonardo Peralta y Adrián Valdivia Montenegro.

Estímalos dos mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srlo.

3 3

Nº 907—B/U Nº 84018—\$ 8.60

Guillermina Hurtado de Estrella, solicita título supletorio, solar en la comarca El Portillo, de esta jurisdicción, de veinte varas de occidente, a oriente, por cuarenta y cinco varas de norte a sur, linda: oriente, solar y casa María Blas López viuda de Pérez; occidente, solar y casa Teresa Pérez; norte, Gerónimo Neira, mediando carretera pavimentada; y sur, predio Cristóbal Sánchez, mediando camino.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

Es conforme. San Rafael del Sur, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache.—Srlo.

3 3

Nº 1003—B/U Nº 40003—\$ 6.40

Nicolás, Tobías, Pablo y Elías Romero Cortez solicitan título supletorio finca rústica ubicada sitio Soledad, dos leguas distancia, esta ciudad, extensión

once y media manzanas lindante: norte, Florencio Cortez; sur, encajonada enmedio; hacienda San Antonio; oriente, camino enmedio, Nazario Quezada; poniente, encajonada enmedio Sinforsoso Munguía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Marzo diecisiete mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sra.

3 3

Nº 1002—B/U Nº 57612—\$ 7.80

Carlos Alberto y Elías Tercero Lira, Ocotal, solicita título supletorio casa y solar ubicado Barrio El Calvario, esta ciudad, solar mide veintiséis varas frente por cuarenta y siete varas y media fondo, limitados: norte, Angela viuda de Agurcia y sucesores de Fernando Agurcia; sur, antigua casa cural y predio Francisco Olivas; oriente, sucesores Ignacio Mantilla, calle enmedio y occidente, sucesores Fernando Agurcia.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintisiete Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 995—B/U Nº 65999—\$ 7.88

Faustina Camas de Rayo, solicita título supletorio, casa, solar ubicado: barrio El Calvario, lado occidental esta ciudad; forma irregular, lado, oriente a occidente, lado sur, treinta y tres varas, una tercia; oriente a occidente, lado norte, ocho varas una tercia; norte a sur, lado oriental, treinta y tres varas una tercia; norte a sur lado occidental, veintidós varas, una tercia, lindante: oriente, Pascuala Amador; occidente, Santiago Toruño, mediando calle; norte, Leonardo y Emelina Gutiérrez; sur, Rosa Rivera, mediando calle.

Estímalos dos mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srlo.

3 3

Nº 1164—B/U Nº 917511—\$ 6.00

Francisca Irías de Olivas, solicita título supletorio, casa y solar urbano este pueblo, cercado con postes, linderos: oriente, predio Cleotilde Centeno; occidente, Ramón Oviedo; norte, mediando calle predio Bonifacio Cruz; sur, Teodosia Galeano y Eleuterio Rugama.

La persona que tenga mejor o igual derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local, Palacagüina veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rodolfo García A. Juez Local.—Tomasa Martínez.—Sra.

Es conforme.—Tomasa Martínez.—Sra.

3 2

No. 94232—B/U No. 94232—\$ 5.10

Anselma Pravia Meléndez solicita título supletorio predio urbano en Santa Teresa formado por dos lotecitos contiguos, el primero de sesicentasetenta y tres varas cuadradas y el segundo mide diecisiete por tres varas, lindante: oriente, calle: poniente, Delfa Dinarte y Francisca Yolanda García; norte, Isolina Páramo y Delfa Dinarte; sur, Agapita Pravia y Juana Cruz.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Guadamuz Palacios.

3 2

Nº 1137—B/U Nº 48861—\$ 6.20

Adela Mena, solicita título supletorio terreno rústico, una manzana, Valle Los Angeles esta jurisdicción

ción, linda: oriente, Francisco Cruz; poniente, Encarnación Guzmán; norte, Santiago Guadamuz; sur, Juana Guadamuz sin nombre, número ni gravamen.

Estimulo: ochenta córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, cinco Marzo, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 2

No 1140—B/U No 48862—\$ 6.20

Ana Dominga Dinarte, solicita título supletorio siete manzanas, terreno rústico punto Sacramento, Moyogalpa, linda: norte, Berta Mena, Francisco Guadamuz; sur, Sabino Hernández, Lisimaco Amador; oriente, testamentaria Guadamuz, callejón en medio; poniente, Lisimaco Amador.—Sin nombre, ni gravamen.

Estimulo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, cinco Marzo, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 2

No 1141—B/U No 48864—\$ 6.40

Rodolfo Cruz, solicita título supletorio solar urbano, San José del Sur, esta jurisdicción, treinta varas frente, sesenta fondo, linda: oriente, Fernando Mena; poniente, Vicente Condega; calle en medio; norte, Fernando Condega; sur, Emelia Ortiz.

Estimulo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiseiete Febrero, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 2

No 1142—B/U No 48863—\$ 6.00

Jorge Navas, solicita título supletorio terreno rústico, manzana, tres mil ochocientos noventa y nueve varas cuadradas, Esquipulas, jurisdicción Moyogalpa, lindas: oriente, Efraín Cruz; poniente, Andrés López; norte, Salomón Juárez; sur, Isabel González.

Estimulo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, doce Febrero, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas. Srio.

3 2

No 1152—B/U No 82562—\$ 6.20

Lorenzo Gaitán Vivas, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: oriente, Nemesio Gaitán, poniente, Humberto Serrano; norte, Telesforo Ramos antes, hoy José Pérez; sur, Rosenda Flores viuda de Gaitán.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil Local.—Masaya dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

No 1152—B/U No 82561—\$ 6.30

Buenaventura Hernández viuda de Ruiz, solicita título supletorio, urbana situada en la Calle Real de Catarinas, dentro de estos linderos: oriente, Zofia de Alvarado; poniente, el de Emeterio Latino; norte, Sabino Hernández y sur, calle en medio Horacio Muñoz.

Oponerse término legal

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

No 1150—B/U No 82560—\$ 6.20

Sidomira Plata, solicita título supletorio rústica situada en jurisdicción de Tisma, de este Departamento, lindante: oriente, el solicitante; poniente,

Deogracias Trejos; norte, Deogracias Trejos y sur, Yolanda Hernández y Ventura Plata.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

No. 1149—B/U No. 82559—\$ 6.80

Felipe López Espinoza, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción tres manzanas, lindante: oriente, José Gerardo Gutiérrez; poniente, Ana y Lino Gaitán; norte, Francisco Garay; sur, Callixto Hernández.

Terreno propio no ejidal.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez Srio.

3 2

### Convocatoria de Exportadora Agrícola S. A.

Con instrucciones de la Junta Directiva de Exportadora Agrícola S. A., y de acuerdo con sus Estatutos, se cita a sus socios para Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de esta Compañía en Chinandega a las diez de la mañana del 4 de Mayo de 1965 y en la que se reconocerá y resolverá sobre lo siguiente:

- 1o. Balances y Proyectos de Distribución de Utilidades por el Período de 1963—1964.
- 2o. Elección de nueva Junta Directiva y de Vigilante y además tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se les ruega puntual asistencia.—Dr. Alfonso Lovo Cordero.—Secretario de la Junta Directiva Exportadora Agrícola, S. A.

2 1

### Citación para Asamblea General Extraordinaria

Con instrucciones de la Junta Directiva de Unión de Agricultores S. A., por acuerdo en acta No. 46 del día 16 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, cítase a todos los accionistas para Asamblea General Extraordinaria el día Domingo Nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana en los Planteles de esta Organización en El Viejo, Departamento de Chinandega y para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Proyecto de reducción de capital social, haciendo uso del activo circulante y fijo de la Compañía.—Félix Saravia.—Srio. de Unión de Agricultores, S. A.

3 1

### Citación de la Compañía de Seguros Generales La Occidental S. A.

No 1229—B/U No 59583—\$ 8.20

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los socios de la Compañía de Seguros Generales La Occidental, Sociedad Anónima, para la Junta General ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en sus propias oficinas de la ciudad de León, a las diez de la mañana del Domingo nueve de Mayo del corriente año. En esta Junta se conocerá del informe anual de la Directiva y de la Junta de Vigilancia, del Balance General y cuentas del año 1964 y del proyecto de aumento del capital social.

León, 7 de Abril de 1965.

Enrique Moncada  
Gerente 3 3